

27 de noviembre de 2012

CARTA CIRCULAR 2012-02A

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO



Wilfredo Torres Pinto, CPA, CFE, CGMA, FLMI
Presidente Ejecutivo

NOTA ACLARATORIA AUMENTO EN EL POR CIENTO DE INVERSIONES

En marzo de 2012, emitimos la Carta Circular Núm. 2012-02, en la cual notificamos el aumento en los recursos líquidos en los instrumentos negociables establecidos en el Reglamento Núm. 7051. Sin embargo, en el tercer párrafo de la Carta Circular se repite la oración “máximo de un 25% de sus recursos líquidos en los instrumentos negociables”, en cuyo caso, se enmienda el mismo.

De acuerdo a las cifras publicadas por la Junta de Planificación, el Producto Nacional Bruto de Puerto Rico (PNB)¹ denota un decrecimiento desde el Año Fiscal 2007, hasta el Año Fiscal 2011². Este patrón es congruente con una recesión económica, la cual se caracteriza por una caída en la producción y el empleo. La recesión tiene un efecto indirecto en las instituciones financieras de aumentar los niveles de morosidad.

Ante este panorama, muchas de las cooperativas de ahorro y crédito han expresado reservas respecto a continuar aumentando la otorgación de crédito, debido al riesgo de morosidad. Esta situación tiene un impacto sobre la estructura financiera de éstas, ya que disminuye la proporción de su activo principal (los préstamos) con relación a sus

¹ El PNB mide la producción de bienes y servicios de un país y su tendencia indica el ciclo económico en términos de expansión o recesión.

² Junta de Planificación (2011). *Variables Macroeconómicas Seleccionadas*. San Juan, P.R.

activos totales. Por otro lado, aumenta sus recursos líquidos disponibles y por consiguiente, genera un exceso de liquidez reglamentaria.

La tendencia de aumento en los recursos líquidos en las cooperativas, en unión al escenario actual de baja tasas de intereses, ha tenido un impacto directo en el rendimiento de sus activos totales. El Reglamento Núm. 7051, Capítulo II, Sección 11(a) (ii-F) establece que las cooperativas pueden invertir hasta un máximo de un 25% de sus recursos líquidos en instrumentos negociables.

Debido a los factores, anteriormente, presentados la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de las Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), aumentará el límite máximo de inversiones a un 30% de los activos totales. Este por ciento estará en vigor hasta tanto la Corporación lo revoque mediante la emisión de una nueva Carta Circular. De esta manera, atemperamos el proceso de intermediación financiera de las cooperativas, a la realidad económica desde la perspectiva de riesgo crediticio. No obstante, se mantendrá el máximo de cinco por ciento (5%) que una cooperativa de condición adecuada puede invertir en instrumentos adicionales. Para computar el monto de inversión máxima en los instrumentos adicionales, deberán utilizar la nueva base de 30% de los activos.

De surgir alguna duda respecto a la información aquí ofrecida, agradeceremos se comuniquen con el Dr. Carlos A. Méndez David, Vicepresidente del Área de Inversiones y Análisis Financiero de COSSEC.